



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
02 de Mayo de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 3 de Mayo de 2019 es de \$19.0099 M.N. (Diecinueve pesos con noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



Estimado Cliente:

Como bien sabe, el pasado 28 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación a los transitorios Primero y Segundo de la publicación del **"ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior"** realizada el 23 de octubre de 2018. Dicha modificación consiste en ampliar la entrada en vigor de los transitorios antes mencionados al **primer día hábil de junio de 2019.**

¿Por qué los cambios en el Acuerdo?

Existen Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) vigentes que no habían sido referenciadas en productos aplicables a ciertas fracciones arancelarias, de igual manera existían productos sin una clasificación dentro de las fracciones, por lo cual, no contaban con restricciones a la importación.

Derivado de la revisión a las operaciones de importación de mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's, se detectaron, importaciones de grandes volúmenes y millones de aparatos que no demuestran cumplir con la regulación expedida en términos de lo dispuesto por las NOM's aplicables; los cuales han ingresado al país a través de supuestos de excepción, específicamente los señalados en las fracciones **VII y VIII del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo.**

¿A qué tipo de mercancías les aplica?

- Nuevas fracciones arancelarias o inclusión de NOM's a fracciones arancelarias actuales:
 - o **NOM-208-SCFI-2016** - Productos que utilicen la técnica de espectro disperso y equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital (Bluetooth o Wi fi)
 - o **NOM-058-SCFI-2017** - Controladores para fuentes luminosas artificiales
 - o **NOM-032-ENER-2013** - Equipos y aparatos que demandan energía en espera
 - o **NOM-030-ENER-2016** - Lámparas de LED integradas
 - o Entre otros...



- Mercancía que se importen por medio de certificados de Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o Equivalencia de Normas, así como por Dictámenes de Equipos Altamente Especializados.
- Mercancías que se importan por:
 - o **Artículo 10, fracción VII:**
 - Para ser usadas directamente por la persona física que las importe
 - Para su uso directo
 - Que no se destinarán a su comercialización directa o indirecta como parte de su actividad empresarial
 - o **Artículo 10, fracción VIII:**
 - Que no se venden al público en general y son importadas para:
 - Utilizarlas en la prestación de sus servicios profesionales (incluidos los servicios de reparación en talleres profesionales en general)
 - Utilizarlas para llevar a cabo sus procesos productivos,
 - Enajenarlas a personas morales, que a su vez las destinarán para la prestación de sus servicios profesionales o para el desarrollo de sus procesos productivos.
- Mercancías que por sus condiciones físicas y/o características **no sean susceptibles de certificarse** en lo individual.

¿Cuáles son los principales cambios?

- **Se agregan fracciones arancelarias y NOM's a fracciones arancelarias ya existentes**
- Mecanismo para que el importador pueda acreditar el cumplimiento con las NOM's correspondiente en los casos de Acuerdo de Reconocimiento Mutuo o Equivalencia de Normas, así como por Dictámenes de Equipos Altamente Especializados.
- Para los casos del **Artículo 10 fracciones VII y VIII NO será aplicable dicho mecanismo de excepción para las siguientes normas:**

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|
| NOM-001-SCFI-1993 | NOM-019-SCFI-1998 | NOM-032-ENER-2013 | NOM-133/2-SCFI-1999 |
| NOM-003-SCFI-2014 | NOM-028-ENER-2010 | NOM-058-SCFI-2017 | NOM-133/3-SCFI-1999 |
| NOM-016-SCFI-1993 | NOM-030-ENER-2016 | NOM-064-SCFI-2000 | |
| NOM-017-ENER/SCFI-2012 | NOM-031-ENER-2012 | NOM-133/1-SCFI-1999 | |
| Se enlistan sólo las normas acreditadas por Factual Services, S.C. | | | |

- Mecanismo para obtener la resolución correspondiente emitida por la Dirección General de Normas de la SE para las mercancías que por sus condiciones físicas y/o características no sean susceptibles de certificarse en lo individual



Adicional a lo anterior, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior pone a su disposición la siguiente página <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/noms.inicio.html> para consultar mayor detalle al respecto. Como complemento a dicha información **adjunto presentación** expuesta el lunes 08 de abril por la Dirección General de Normas (DGN) y la Dirección de General de Comercio Exterior (DGCE), en donde los puntos más importantes son los siguientes:

1. Emisión de certificado por fracción arancelaria (Diapositiva 9 a 13):

- a) **Certificados/dictámenes vigentes:** *El usuario deberá acudir al OC/UV a proporcionar las fracciones arancelarias de las mercancías certificadas, para que el OC/UV reimprima el certificado/dictamen y retransmita la información al Sistema Normas-Aduanas.*
- b) **Certificados/dictámenes en proceso de emisión:** *El usuario deberá acudir al OC/UV a proporcionar las fracciones arancelarias de las mercancías en proceso de certificación/verificación, a fin de que el certificado/dictamen a emitir ya cuente con toda la información obligatoria.*
- c) **Nuevas solicitudes de certificación/verificación:** *El OC/UV deberá modificar el formato de solicitud de certificación/verificación a fin de que se incluyan las fracciones arancelarias correspondientes.*

Para este caso, ninguno de nuestros clientes tendrá problema, ya que Factual Services, S.C. desde el año 2014 por disposición de la DGN en el oficio DGN.312.02.2014.3172 coloca en los certificados la fracción arancelaria a 8 dígitos.

Sin embargo, existen certificados que se han emitidos con más de una fracción arancelaria, por lo cual los Clientes que se encuentren en esta situación, deberán ingresar un escrito libre junto con una tabla en Excel, solicitando la re transmisión de la información al Sistema Normas-Aduanas con un certificado por fracción (Ver diapositivas 12 y 13). Factual estará enviando a los Clientes que presenten dichos casos la relación de certificados para la separación por fracción y modelos.

Con la información anterior, Factual realizará el re envío de la información de los certificados al Sistema de Normas-Aduanas conforme lo establezca la Autoridad.

2. Certificados de Equivalencia (Diapositiva 16 a 17)
3. Certificados que amparen piezas, partes o componentes (Diapositiva 18)
4. Mercancías no susceptibles de certificación (Diapositiva 19 a 20)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Tenga en cuenta que a partir del 3 de junio de 2019, la autoridad no validará certificados que no contengan fracción arancelaria.

El pasado 25 de abril nos reunimos con la DGCE y DGN con el objeto de clarificar algunas dudas que se han presentado por diferentes Organismos, para definir los mejores mecanismos para la transición de solicitada y que los Clientes no se vean afectados. Por lo que ponemos a sus disposición los contactos de la Ing. Idania Hernández al correo ihernandez@factualservices.com y teléfono 5340 8870 Ext. 5403 o con un servidor al correo jreyes@factualservices.com y Ext. 5401 para aclarar cualquier duda o caso particular.

Esperando dicha información haya sido de utilidad, quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Ing. Jorge A. Reyes Chiquini
Organismo de Certificación de Producto
Factual Services, S.C.